

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Veintiuno (21) de Enero de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 007 2013 01272 00
Actor	MARTHA EDILMA HURTADO SUAREZ Y OTROS
Accionado	MUNICIPIO DE RIONEGRO Y OTROS
Medio de Control	Protección de los derechos e intereses colectivos
Asunto	Solicita ampliación informe técnico

Recibido en el Despacho el informe técnico rendido por CORNARE, visible a 356 a 362 y previo a dar traslado a las partes para que se pronuncien al respecto, considera el Despacho necesario solicitar la ampliación del mismo en los siguientes términos:

Dentro del informe se precisa por cada uno de los locales que funcionan en la zona, si existe o no factores de contaminación externa o interna y de donde provienen dichos factores, señalando además las recomendaciones que debe atender cada propietario para sanear dicha situación. Sin embargo, no se hace referencia a qué tipo de riesgo pueden generar dichos factores de contaminación, especialmente para las personas que residen alrededor de los establecimientos objeto del informe.

Como consecuencia de ello, el Despacho ordena oficiar a **CORNARE** para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, amplíe el informe técnico rendido indicando que tipo de riesgos (de salud entre otros), generan tanto para los residentes del sector como para el medio ambiente, la actividad ejercida en el sector objeto del informe.

Así mismo, precisará sobre la recomendación efectuada al MUNICIPIO DE RIONEGRO de *“revisar el POT Municipal referente a la compatibilidad del desarrollo de la actividad con el uso del suelo permitido para la zona”*, aclarando si dicha recomendación está relacionada con el peligro o eventual riesgo que pueda generar el ejercicio de dichas actividades para quienes habitan el sector.

Finalmente, en razón de la manifestación efectuada por la autoridad ambiental en relación con la limitación para el ejercicio de las actividades antes mencionadas en zonas residenciales, respecto de la cual indicó que la entidad competente para resolver sobre este punto es la entidad territorial, considera el Despacho necesario oficiar al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, certifique de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial, cuál es el uso del suelo definido para la zona objeto de la presente acción popular (Calle de la Madera), precisando si de acuerdo con ello, existe alguna limitación bien sea para el ejercicio de actividades relacionadas con la Carpintería o para residir en dicho sector.

Por Secretaría líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

CGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)